Expediente: **1699/25**
Carátula: **ALVAREZ GASTON AGUSTIN C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20321580042 - ALVAREZ, GASTÓN AGUSTÍN-ACTOR
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20321580042 - GRANEROS, HECTOR JOSE-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CESARI, VANINA MARISEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1699/25

H105026226617

.

JUICIO: ALVAREZ GASTON AGUSTIN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO-Expte. N°1699/25-Juzgado del Trabajo VII nom.

Presento a despacho. Prosecretaría.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

1. Atenta a las constancias de la causa, en particular al oficio ordenado en decreto del 29/12/2025 al Sr. Gerente de la Comisión Médica n° 1 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y a que su respuesta ingresada mediante presentación digital del 13/04/2026 no hace más que remitir la causa administrativa Expte. SRT N° 358922/25 sin dar íntegro cumplimiento con la providencia del 29/12/2026: *"...si se encuentra pendiente dictamen alguno. En tanto, por dictamen médico ratificado del 20/09/2025, sobre el final del mismo (folio 91) se observa que la Comisión Médica Jurisdiccional N° 001 requiere que se dé curso al recurso de apelación; y en folio 95 con fecha del 18/10/2025 se informa que el dictamen se encuentra firme"*, dispongo **LIBRAR NUEVO OFICIO** al Sr. Gerente de la Comisión Médica n° 1 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a fin que en el perentorio término de **TRES (3) DIAS** de íntegro cumplimiento con lo requerido mediante oficio recepcionado el 04/02/2026, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial y aplicación de astreintes (Art. 137 CPCC, supletorio del fuero). En el oficio a librarse deberá adjuntarse copia del oficio oportunamente remitido, constar que se trata de una **reiteración** y la transcripción del Art. 137 del CPCC.

2. Atenta a que la cédula remitida a GCQ & ASOC. SAS se encuentra diligenciada e informada conforme presentación digital del 21/04/2026 dispongo INTIMAR por única vez a GCQ & ASOC.

SAS, con domicilio en Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A, la que actúa en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT (art. 34 de la Ley 24557 y en mérito a la Res. SSN N° 105/2026), para que en el plazo de DIEZ DÍAS se apersone en el presente juicio a estar a derecho y constituir domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL y de continuar con el presente proceso judicial según su estado.

Notifíquese mediante CÉDULA LEY 22.172 en el domicilio de calle Cerrito 512, piso 4to de la C.A.B.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que una vez firmada digitalmente, deberá ser remitida a través del correo institucional de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: notificacionescm@jusbaires.gob.ar para ser diligenciada, por intermedio del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires. DHCM-1699/25.

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.